



## Resolución Directoral N°/85-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 06 JUN. 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 2523-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe Legal N° 336-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 566-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI), aprobó la contratación directa para la "Contratación de los servicios: Ficha N° 05: Instalación del Servicio de Descolmatación de los Canales de Riego Laterales Llipata y Santo Domingo, del Distrito de Llipata - Palpa – Ica, Ficha N° 07: Limpieza de Canal Principal de Irrigación La Comunidad", de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en el marco del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 89-2017-MINAGRI-PSI, el PSI con fecha 29 de diciembre de 2017, suscribe con la empresa RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., el Contrato N° 161-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio antes citado, por un monto de S/ 230 944.80 (Doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 02-2018-PSI-MINAGRI/ECGS, recepcionada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones el 17 de mayo de 2018, la profesional de control y monitoreo Ing. Elizabeth Gutiérrez Segovia, ha señalado respecto a la Ficha N° 5 que "(...) esta supervisión ha procedido a la inspección in-situ, habiendo verificado que la ejecución de la Actividad del Servicio en mención, ha sido culminada al 100% a plena satisfacción de la supervisión; de lo cual se ha dejado constancia en el Asiento N° 22 del Cuaderno de Ocurrencias (...)", solicitando se designe el Comité de Recepción del presente servicio.

Que, mediante Carta N° 03-2018-PSI-MINAGRI/ECGS, recepcionada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones el 17 de mayo de 2018, la profesional de control y monitoreo Ing. Elizabeth Gutiérrez Segovia, ha señalado respecto a la Ficha N° 7 que "(...) esta supervisión ha procedido a la inspección in-situ, habiendo verificado que la ejecución de la Actividad del Servicio en mención, ha sido culminada al 100% a plena satisfacción de la supervisión; de lo cual se ha dejado constancia en el Asiento N° 20 del Cuaderno de Ocurrencias (...)", solicitando se designe el Comité de Recepción del presente servicio;



Que, con Informe N° 2435-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 23 de mayo de 2018, la Jefatura de Supervisión sustentada en el Informe N° 038-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH del profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obras, informa que los servicios contratados han culminado al 100%, adjuntando: i) Planillas de metrados ejecutados y ii) Fotografías de la culminación de las actividades, solicitando la designación del Comité de Recepción del servicio;

Que, con Memorando N° 2523-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

Presidente : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista - PSI)

Miembro : Ing. Manuel Del Maestro Yampufé (Especialista – PSI)

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa.

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, ese contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, el cual aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: "La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la actividad"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 4 el procedimiento para la recepción de la actividad;





## Resolución Directoral N°/85-2018-MINAGRI-PSI

Que, de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en el numeral 4.1 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", cumpliéndose los procedimientos previstos en los numerales 4.2 y 4.3 de la norma interna citada;

Que, cabe precisar que si bien el numeral 4.3 de los lineamientos citados en el numeral precedente indican que el comité debe estar integrado por el Jefe Zonal del PSI, quién lo dirigirá, la Dirección de Infraestructura de Riego ha informado que en la región Ica no existe Oficina de Gestión Zonal del PSI, razón por la cual en el comité de recepción de incluye los dos profesionales de la sede central;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de los servicios objeto del contrato, formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria), y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 336-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

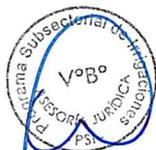
**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Recepción de los "Servicios: Ficha N° 05: Instalación del Servicio de Descolmatación de los Canales de Riego Laterales Llipata y Santo Domingo, del Distrito de Llipata - Palpa – Ica, Ficha N° 07: Limpieza de Canal Principal de Irrigación La Comunidad", el cual queda conformado de la siguiente manera:

**Presidente** : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista - PSI)

**Miembro** : Ing. Manuel Del Maestro Yampufé (Especialista – PSI)

**Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el acto de recepción de los servicios objeto del contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de



*Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas  
– Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556”.*

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, a la empresa RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., a la Inspectora de la actividad, Ing. Elizabeth Gutiérrez Segovia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUMER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO